



# ESTATUTOS

International Council of Sport Science and Physical Education  
Conseil International pour l'Education Physique et la Science du Sport  
Weltrat für Sportwissenschaft und Leibes-/Körpererziehung  
Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física



Estatutos

Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física



## **Sobre ICSSPE**

El Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física (ICSPE) se creó en París el 27 de septiembre de 1958. El cambio de nombre a Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física (ICSSPE) entró en vigor el 1 de enero de 1983. Desde el 28 de enero de 2009, la organización figura con el nombre de Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física y el número VR 28362 B en el Tribunal de Distrito de Berlín-Charlottenburg.

Los presentes Estatutos fueron adoptados por los miembros presentes en la 30ª Asamblea General del 12 de mayo de 2021.

Los Estatutos de la organización están legalmente vinculantes en alemán.

La dirección de la Oficina Ejecutiva de ICSSPE/CIEPSS es

Hanns-Braun-Straße 1

14053 Berlín

Alemania

Tel: +49 30 311 02 32 10

Correo electrónico: [icsspe@icsspe.org](mailto:icsspe@icsspe.org)

Internet: <http://www.icsspe.org>

## Índice de contenidos

### Estatutos

Visión	p. 5
Misión	p. 5
Valores	p. 5
Objetivos estratégicos	p. 5
Artículo 1 - Principios	p. 6
Artículo 2 - Nombre, sede y ejercicio fiscal	p. 6
Artículo 3 - Categorías de miembros	p. 7
Artículo 4 - Admisión de nuevos miembros y cese de la afiliación	p. 7
Artículo 5 - Derechos y deberes	p. 7
Artículo 6 - Órganos del ICSSPE	p. 7
Artículo 7 - Asamblea General	p. 8
Artículo 8 - Junta Directiva	p. 9
Artículo 9 - Comité de Desarrollo	p.12
Artículo 10 - Oficina Ejecutiva	p.13
Artículo 11 - Gestión financiera	p.13
Artículo 12 - Honores y premios	p. 14
Artículo 13 - Modificaciones de los Estatutos	p.14
Artículo 14 - Disolución	p. 15
Artículo 15 - Reglamentos	p. 15

## **Estatutos**

### **Visión**

El ICSSPE es un líder del movimiento mundial que educa para una calidad de vida sostenible para todos a través de la actividad física y el deporte.

### **Misión**

La misión del Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física (ICSSPE/CIEPSS), en lo sucesivo denominado "ICSSPE", es

- Integrar la investigación para mejorar la actividad física y el deporte;
- Educar para mejorar la calidad de vida y la salud de todas las personas mediante la actividad física y el deporte;
- Promover políticas de estilos de vida activos, rendimiento humano y buena gobernanza en la actividad física y el deporte.

### **Valores**

En cumplimiento de su misión y sus objetivos estratégicos, el ICSSPE se rige por los principios de inclusión, fiabilidad, cooperación, transparencia, responsabilidad e igualdad.

### **Objetivos estratégicos**

Los objetivos estratégicos del Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física (ICSSPE/CIEPSS) serán

- Establecer y mantener un panorama de gobernanza sólido y ético;
- Proporcionar una estructura administrativa eficaz a los miembros y al personal de oficina remunerado;
- Conseguir flujos de ingresos sostenibles para sobrevivir y hacer crecer los productos y servicios;
- Ofrecer continuamente productos y servicios relevantes e idear y ejecutar una campaña de afiliación;
- Contratar, nombrar y gestionar los recursos humanos adecuados;
- Mantener, revisar, desarrollar y entregar productos y servicios;
- Dar a conocer la razón de ser del ICSSPE y llegar a las personas influyentes y a los responsables de la toma de decisiones; y
- Desarrollar estructuras de cumplimiento, supervisión y evaluación para la diligencia

debida y la evaluación del rendimiento.

### **Artículo 1 - Principios**

- 1.1. En el cumplimiento de su misión y objetivos, el Consejo se regirá a los principios de respeto y reconocimiento mutuos, soberanía y no injerencia en los derechos de sus miembros.
- 1.2. El Consejo reconoce el derecho de todos los que se dedican al deporte, las ciencias del deporte y la educación física en todo el mundo a participar en el desarrollo de estos campos.
- 1.3. El Consejo promoverá la diversidad en la sociedad humana, así como las oportunidades de participación en la actividad física y el deporte para todos, reconociendo el origen étnico, la nacionalidad, la religión, la opinión política, la lengua, la capacidad, la edad, la orientación sexual y la identidad de género.
- 1.4. Los Estatutos reconocen el espíritu del Código Ética.
- 1.5. El Código de Conducta, como anexo a los reglamentos, es parte integrante de éstos.

### **Artículo 2 - Denominación, sede y ejercicio**

- 2.1. El Consejo tiene su sede en Berlín, Alemania, y está inscrito legalmente con el estatus de "Eingetragener Verein (e.V.)" ("Organización Registrada (r.o.)"), bajo el nombre: "International Council of Sport Science and Physical Education e.V. " La ubicación de la Oficina Ejecutiva del Consejo es determinada por la Junta Directiva . El año fiscal es el año natural.
- 2.2. El objetivo del ICSSPE es
  - Integrar la investigación para mejorar la actividad física y el deporte;
  - Educar para mejorar la calidad de vida y la salud de todas las personas; y
  - Promover políticas de estilos de vida activos, rendimiento humano y buena gobernanza en el deporte y la actividad física
- 2.3. El Consejo es una organización sin ánimo de lucro; la búsqueda de beneficios económicos no será su principal prioridad.
- 2.4. Los fondos del Consejo sólo se gastarán para promover los fines de los Estatutos y el Reglamento. Los miembros no recibirán dividendos ni ninguna otra forma de salario del ICSSPE. Los miembros que participen en programas del ICSSPE podrán recibir una compensación por su contribución.

- 2.5. Ninguna persona podrá recibir recompensas económicas que violen los fines y principios básicos contenidos en los Estatutos y Reglamentos o que creen un privilegio desproporcionado.

### **Artículo 3 - Categorías de miembros**

El ICSSPE estará compuesto por las siguientes categorías de miembros:

- Las autoridades deportivas, de la salud y educativas.
- Organizaciones deportivas no gubernamentales.
- Organizaciones e instituciones científicas y educativas.

### **Artículo 4 - Admisión de nuevos miembros y cese de la afiliación**

Cualquier organización para la que se prevea lo dispuesto en el artículo 3 podrá convertirse en miembro del Consejo, previa aceptación de los Estatutos y pago de la cuota de afiliación.

Dicha afiliación deberá ser ratificada por la Junta Directiva . No es necesario justificar el rechazo de una solicitud. Se informará a los miembros de las nuevas afiliaciones. Los reglamentos definirán las cuotas y condiciones de afiliación.

Los miembros pueden declarar su baja a partir del 31 de diciembre del año en curso a la Oficina Ejecutiva. La notificación de esta baja debe llegar a la Oficina Ejecutiva antes del 30 de noviembre del año en curso. La Junta Directiva sólo puede dar de baja a un miembro por un motivo grave. Los miembros que no hayan pagado sus cuotas durante un año pueden ser expulsados. La Junta Directiva lo decide por mayoría simple. La Asamblea General será informada del cese.

### **Artículo 5 - Derechos y deberes**

Dentro de la misión del ICSSPE, los miembros tienen derecho a participar en sus esfuerzos.

Todos los miembros están obligados a respetar los estatutos, los reglamentos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General.

### **Artículo 6 - Órganos del ICSSPE**

Los órganos del ICSSPE serán:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

- El Comité de Desarrollo.

### **Artículo 7 - Asamblea General**

- 7.1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo y está formada por todos los miembros del Consejo. Se reunirá cada dos años de forma presencial, virtual o combinada. Podrá reunirse en sesión extraordinaria si es convocada por la Junta Directiva o a petición de un tercio de sus miembros. En todos los casos, se enviará a todos los miembros una invitación por escrito que incluya el orden del día al menos dos meses antes de la reunión. La invitación se considera recibida por el miembro si se ha enviado a la última dirección que éste haya facilitado por escrito a la Oficina Ejecutiva. La Asamblea General puede modificar el orden del día con una mayoría de 2/3.
- 7.2. Las mociones para la Asamblea General pueden ser presentadas por cualquier miembro del Consejo a la directora ejecutiva o el director ejecutivo. Estas mociones deben llegar a la directora ejecutiva o el director ejecutivo por escrito al menos tres meses antes de la Asamblea. Las mociones urgentes deben llegar a la directora ejecutiva o el director ejecutivo al menos un mes antes de la Asamblea General y serán distribuidas a todos los miembros por la Oficina Ejecutiva. La Asamblea General decide con una mayoría de 2/3 si la moción es urgente y necesaria. Si se alcanza esta mayoría, la moción debe añadirse al orden del día.
- 7.3. La Asamblea General está facultada para tomar decisiones sobre las normas de votación y todos los documentos relacionados con el programa de trabajo elaborado por el Comité de Desarrollo y aprobado por la Junta Directiva, así como por la Asamblea General. La Asamblea General aprobará el presupuesto. Elegirá a la presidenta o el presidente, a los vicepresidentes, a la tesorera o el tesorero, a seis miembros adicionales de la Junta Directiva y a nueve miembros del Comité de Desarrollo. Será la última autoridad en las cuestiones relacionadas con el Consejo y sus actividades.
- 7.4. Las votaciones se realizarán de la siguiente manera para las diferentes categorías de miembros descritas en el artículo 3 de los presentes Estatutos:
  - Autoridades gubernamentales en materia de deporte, salud y educación: 5 votos;
  - Organizaciones deportivas no gubernamentales: 3 votos;
  - Organizaciones e instituciones científicas y educativas: 3 votos.

Todos los miembros que hayan pagado todas las cuotas pendientes tienen derecho a votar.



Los miembros que no puedan asistir a las sesiones de la Asamblea General pueden dar un poder a otro miembro del Consejo para votar sobre los asuntos del orden del día. No obstante, en virtud de esta disposición, ninguna organización miembro podrá controlar más de diez votos además del suyo. Los miembros que no deseen o no puedan dar un poder a otro miembro del Consejo pueden votar por correo o por vía electrónica. El voto debe llegar a la directora ejecutiva o el director ejecutivo a más tardar una semana antes de la fecha de la Asamblea General.

- 7.5. El quórum de la Asamblea General es independiente del número de miembros presentes. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los votantes, salvo que los Estatutos dispongan otra cosa.
- 7.6. La Asamblea General será presidida por la presidenta o el presidente del Consejo o por uno de los vicepresidentes nombrado por la presidenta o el presidente. Si ni la presidenta o el presidente ni una vicepresidenta o un vicepresidente pueden presidir, el primero nombrará a un miembro de la Junta Directiva para que presida la sesión. Debe levantarse un acta de la Asamblea General. La presidenta o el presidente nombra a la redactora o el redactor del acta. Las actas serán firmadas por éste y por la presidenta o el presidente y se enviarán a los miembros en un plazo de 3 meses después de la Asamblea General. Si la directora ejecutiva o el director ejecutivo no recibe ninguna objeción por escrito en el plazo de un mes tras la entrega, el acta se considera aprobada.
- 7.7. Cada Asamblea General aprobará los informes de la presidenta o el presidente, los vicepresidentes, la Tesorera o el Tesorero y la directora ejecutiva o el director ejecutivo. Aprobará la gestión de la Junta Directiva según el artículo 26 del BGB y de la directora ejecutiva o el director ejecutivo.
- 7.8. Los observadores pueden asistir a las Asambleas Generales sin derecho a voto.

## **Artículo 8 – Junta Directiva**

- 8.1. La Junta Directiva estará compuesto por:

El Comité Ejecutivo según el artículo 26 del Código Civil alemán (BGB), es decir:

- la presidenta o el presidente;
- dos vicepresidentes;
- la Tesorera o el Tesorero;

así como

- la directora ejecutiva o el director ejecutivo;

- seis miembros más.

La presidenta o el presidente, como miembro del Comité Ejecutivo según el artículo 26 del Código Civil alemán (BGB), representa legalmente al Consejo en solitario. Los demás miembros del Comité Ejecutivo, según el artículo 26 del Código Civil alemán (BGB), representan legalmente al Consejo de forma conjunta y por parejas.

El Comité Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 26 del Código Civil alemán (BGB), actúa en nombre del Consejo y gestiona sus actividades entre las sesiones de la Junta Directiva, para el que prepara el orden del día. Sus sesiones son presididas por la presidenta o el presidente o por uno de los vicepresidentes designados por la presidenta o el presidente.

Todos los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a voto, excepto la directora ejecutiva o el director ejecutivo.

La presidenta o El presidente, los vicepresidentes, la Tesorera o el Tesorero y seis miembros serán elegidos por la Asamblea General para un período de cuatro años.

En caso de que un miembro de la Junta Directiva abandone su puesto antes de que finalice su mandato, la Junta Directiva podrá cubrir la vacante por el resto del mandato. Los miembros elegidos a la Junta durante el transcurso de un período de cuatro años sólo permanecerán en el cargo durante el tiempo restante de ese período de cuatro años. En caso de que un miembro del Comité Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 26 del BGB, dimita o no pueda desempeñar sus funciones antes del final del mandato, la Junta Directiva deberá cubrir el puesto vacante de entre los miembros de la Junta para el resto del círculo de cuatro años.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser elegidos para dos mandatos completos consecutivos de cuatro años; los miembros del Comité pueden ser propuestos y servir para dos mandatos consecutivos adicionales. El número total de mandatos consecutivos de cuatro años completos en la Junta Directiva no debe exceder de cuatro.

Los miembros de la Junta Directiva que no hayan estado activos durante dos años o más pueden ser expulsados de la Junta Directiva por una mayoría de dos tercios de los votos de la Junta Directiva.

- 8.2. Las reuniones de la Junta Directiva son organizadas por el director ejecutivo.
- 8.3. La Junta Directiva supervisará los asuntos administrativos y empresariales del Consejo entre las Asambleas Generales y se encargará de aplicar sus decisiones. Aprobará el programa de trabajo elaborado por el Comité de Desarrollo y adoptará cualquier medida necesaria para facilitar el éxito de las actividades del ICSSPE y, en particular, en relación con los programas de trabajo. Recibirá informes sobre la ejecución de los proyectos del Consejo.

- 8.3.1. La Junta Directiva ratificará a los nuevos miembros.
- 8.3.2. La Junta Directiva estará facultado para examinar y aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consejo, e informar de ellas a la Asamblea General.
- 8.3.3. La Junta Directiva se esforzará por aumentar la visibilidad del Consejo a nivel internacional, regional y nacional y tratará de atraer a nuevos miembros, especialmente en las regiones o países en los que aún no está representado.
- 8.3.4. La Junta Directiva tratará de aumentar los recursos financieros y materiales del Consejo mediante nuevas asociaciones con el sector público y privado.
- 8.3.5. La Junta Directiva se esforzará por buscar apoyo financiero para los programas, las publicaciones, los eventos y cualquier otro proyecto del ICSSPE. La Junta Directiva podrá crear una comisión específica o encargar a uno o varios miembros la realización de esta tarea.
- 8.3.6. La Junta Directiva , si las circunstancias lo exigen, adoptará medidas urgentes por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, a reserva de su ratificación por la siguiente Asamblea General.
- 8.4. La Junta Directiva alcanzará el quórum cuando el número de miembros presentes supere la mitad del número de miembros con derecho a voto.
- 8.5.1. La Junta Directiva podrá tomar decisiones mediante el voto por correo y electrónico.
- 8.5.2. Cada miembro de la Junta Directiva tiene un voto. En caso de empate, el voto de la presidenta o el presidente es decisivo.
- 8.6. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al año de forma presencial, virtual o combinada.
- 8.7. La Junta Directiva informará a la Asamblea General sobre los trabajos y actividades del Consejo.
- 8.8. A propuesta de la presidenta o el presidente, la Junta Directiva nombra a la directora ejecutiva o al director ejecutivo.
- 8.9. Cuando, por fuerza de las circunstancias, la Asamblea General no pueda reunirse antes de la expiración del mandato normal de la Junta Directiva , éste seguirá en funciones hasta que se reúna la Asamblea.
- 8.10. Los reglamentos definirán las funciones de los miembros de la Junta Directiva y las condiciones para la creación de comisiones ad hoc encargadas de realizar tareas

específicas.

- 8.11. La Junta Directiva, así como los demás órganos del Consejo, apoyarán por todos los medios apropiados la labor de las redes o grupos de trabajo informales que realicen tareas específicas u orientadas a temas concretos y que tengan su origen en los miembros del Consejo. Estas redes y grupos de trabajo deben perseguir objetivos de acuerdo con los Estatutos y el Programa de Trabajo del Consejo y serán responsables de su trabajo ante la Junta Directiva.

## **Artículo 9 - Comité de Desarrollo**

- 9.1. El Comité de Desarrollo estará compuesto por diez miembros, incluido un vicepresidente.

En caso de que un miembro del Comité de Desarrollo abandone su puesto antes de que finalice su mandato, el comité de Desarrollo podrá cubrir la vacante por el resto del mandato.

- 9.2. El Comité de Desarrollo es un foro de intercambio y cooperación interdisciplinar encargado de desarrollar y mejorar el perfil del ICSSPE.

Promoverá la visión y las actividades del ICSSPE entre los miembros del ICSSPE y sus miembros en general. Será responsable de la calidad y el nivel de los programas y actividades del ICSSPE.

Elaborará un proyecto de programa de trabajo del ICSSPE. El programa de trabajo acordado será aplicado por la Junta Directiva en estrecha colaboración con el Comité de Desarrollo.

El Comité de Desarrollo ideará y ejecutará programas académicos, proyectos de investigación y publicación, y eventos. El Comité de Desarrollo elaborará las declaraciones de política y de posición.

- 9.3 El Comité de Desarrollo alcanzará el quórum cuando el número de miembros presentes supere la mitad del número de miembros con derecho a voto. El Comité de Desarrollo podrá tomar decisiones mediante el voto por correo y electrónico.

- 9.4 Cada miembro del Comité tiene un voto. En caso de empate, el voto de la vicepresidenta or el vicepresidente es decisivo.

- 9.5 Las reuniones del Comité de Desarrollo se celebrarán al menos una vez al año de forma presencial, virtual o combinada.

- 9.6 La Comisión de Desarrollo informará a la Asamblea General sobre el trabajo y las actividades del Consejo.

Los miembros de la Comisión de Desarrollo pueden optar a dos mandatos completos consecutivos de cuatro años.

- 9.7 Cuando, por fuerza de las circunstancias, la Asamblea General no pueda reunirse antes de que expire el mandato normal de el Comité de Desarrollo, ésta seguirá en funciones hasta que se reúna la Asamblea.

## **Artículo 10 - Oficina Ejecutiva**

La Oficina Ejecutiva está compuesta por el director ejecutivo y el personal necesario para cumplir con el trabajo a realizar.

La directora ejecutiva o el director ejecutivo preparará, de acuerdo con la presidenta o el presidente, las sesiones de la Junta Directiva , y de acuerdo con la vicepresidenta o el vicepresidente respectivo las sesiones del Comité de Desarrollo. Gestionará los asuntos del Consejo y estará legalmente autorizado a firmar previa autorización escrita de la presidenta o el presidente o de dos miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 26 del Código Civil alemán (BGB). Dentro de los límites del presupuesto establecido, liquidará los gastos relacionados con el trabajo del Consejo.

Otras funciones de la directora ejecutiva o el director ejecutivo se especifican en los Reglamentos.

## **Artículo 11 - Gestión financiera**

11.1. Los recursos financieros del Consejo provienen de:

- Cuotas de afiliación;
- Contribuciones de las organizaciones miembros;
- Subvenciones de organizaciones intergubernamentales, gobiernos, organizaciones no gubernamentales u organismos públicos;
- Subvenciones o patrocinio de organismos o personas privadas;
- Actividades diversas basadas en los valores y en consonancia con el cumplimiento de la misión del Consejo.

11.2. La Junta Directiva tiene la responsabilidad fiduciaria de los fondos del Consejo. En caso de que se produzcan acontecimientos imprevistos o se considere oportuno, la directora ejecutiva o el director ejecutivo podrá liquidar gastos suplementarios para partidas presupuestarias específicas por un importe de hasta el 20 % de la cantidad aprobada por la Asamblea General. Esto sólo es posible con el acuerdo por escrito de la Tesorera o el Tesorero y bajo la condición de que el importe correspondiente pueda deducirse justificadamente de otras partidas presupuestarias.

11.3. Los Reglamentos definirán todos los demás aspectos de la gestión financiera del Consejo que no estén especificados en los presentes Estatutos, teniendo en cuenta la legislación y la normativa fiscal del país de acogida de la Oficina Ejecutiva.

## **Artículo 12 - Honores y premios**

- 12.1. Cada vez que lo considere oportuno, la Junta Directiva podrá conceder la condición de miembro honorífico del Consejo; premios, trofeos, honores o distinciones a instituciones o personas que hayan trabajado de forma notable en el ámbito de las actividades del Consejo. Estas distinciones serán propuestas por la Junta Directiva .
- 12.2. A propuesta de la Junta Directiva , la Asamblea General podrá nombrar presidenta o presidente de Honor a una antigua presidenta o un antiguo presidente del Consejo.
- 12.3. Los miembros honorarios serán invitados a asistir a las reuniones de la Asamblea General. No tienen derecho a voto.
- 12.4. Los títulos honoríficos pueden ser rescindidos por la Junta Directiva , si ésta determina que cualquier actividad de un miembro respectivo está en conflicto con la misión y los objetivos del Consejo.
- 12.5. En el caso de los premios, la Junta Directiva está facultado para eliminar de los registros del Consejo el nombre de un beneficiario que haya actuado en conflicto con la misión y los objetivos del Consejo, y para publicar el hecho de que se ha hecho. El procedimiento se explicará en los Reglamentos.

## **Artículo 13 - Mandato de modificación de los Estatutos**

Las propuestas de modificación de los Estatutos pueden ser presentadas por cada miembro a la Asamblea General al menos tres meses antes de que ésta se reúna. La adopción de dichas propuestas requiere una mayoría simple de los votos emitidos.

El Comité Ejecutivo , de acuerdo con el artículo 26 del Código Civil alemán (BGB), tiene derecho a modificar los intereses de los Estatutos sin la decisión de la Asamblea General, si así lo exige el Tribunal de Registro por las siguientes razones

- Para mantener el estatus de organización sin ánimo de lucro;
- Mantener la condición de organización de intereses públicos comunes; y
- Cumplir con los requisitos para las organizaciones registradas (e.V.) en el Tribunal de Registro, Berlín Charlottenburg.

Los miembros tienen que ser informados de estos cambios inmediatamente.

#### **Artículo 14 - Disolución**

- 14.1. La Asamblea General podrá decidir la disolución del ICSSPE.
- 14.2. En caso de disolución del ICSSPE o de supresión de sus fines de deducción fiscal, su patrimonio se transferirá a la Confederación Deportiva de Berlín, que deberá utilizarlo directa y exclusivamente para fines de deducción fiscal.

Este artículo seguirá siendo válido mientras el ICSSPE reciba una contribución financiera del Estado Federal de Berlín.

- 14.3. En caso de que el ICSSPE no reciba una contribución financiera del Estado Federal de Berlín, se aplicará el siguiente procedimiento: La Asamblea General nombrará una Comisión de liquidadores que elaborará una propuesta de división del patrimonio del ICSSPE a favor de una o varias organizaciones nacionales o internacionales. Estas organizaciones deberán destinar el patrimonio directa y exclusivamente a fines no lucrativos o benéficos. La decisión sobre la división será tomada por la Asamblea General.

#### **Artículo 15 - Estatutos**

Los Reglamentos cubrirán otros aspectos de la administración del Consejo.

Los presente Estatutos fueron adoptados en el 30 Asamblea General el 12 de Mayo de 2021.